



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00081-00
Demandante: Naudys del Carmen Martínez Luna
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 20 de junio del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir lo resultado por el superior.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Tercera de Decisión, a través de Sentencia calendada 20 de junio del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 16 de septiembre del 2016²

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 22 a 35 del C. de Apelación.

² Folio 278 a 193 y su respectivo respaldo del C. ppal. No. 2



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N°: 700013333003 – **2014-00081-00**
Demandante: Naudys del Carmen Martínez Luna
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

Al Despacho; Informando que el trámite de alzada fue resuelto mediante Sentencia calendada 20 de junio del 2017 (Folio 22 a 35 del C. de Apelación.); que confirmó la decisión proferida por este Despacho el 16 de septiembre del 2016. (Folio 278 a 193 y su respectivo respaldo del C. ppal. No. 2).

En consecuencia; el *sub lite* se encuentra para expedir al auto de obedecer y cumplir.

Atentamente;

Sandra Villalba Enamorado.

Secretaria.